



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

ORDINARIA

26 de abril de 2017

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde - Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Ausencias justificadas:

Ninguna

Ausencias injustificadas:

Ninguna

Secretario – Interventor:

Don José Llamas Iniesta

Incidencias: No se producen

En la **Casa Consistorial** de la villa de Iznájar en el día **veintiséis de abril del año dos mil diecisiete** y a las **diecinueve horas y treinta minutos**, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Lope Ruíz López, asistido del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Ordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

I.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Alcalde se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 18 de abril de 2017 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 18 de abril de 2017, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Presidente y Secretario.»

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1329, de 19 de abril de 2017) de D. BLM, en representación de los alumnos de Bailes de Salón, solicitando autorización para poder utilizar los jueves de 22:00 a 23:00 horas, el local que ya tienen autorizado para dar clases de baile los martes.

Sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda ampliar la autorización concedida al grupo de bailes de salón mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, para el uso **del salón de actos del Hogar del Pensionista de Iznájar, los martes, de 20:30 a 22:30 horas, autorizando también su uso los jueves, de 22:00 a 23:00 horas** exclusivamente para la actividad consistente en **clases de baile. Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar a la interesada el acuerdo adoptado, a la Concejala Delegada de Participación Ciudadana, al Concejal Delegado de Servicios y al Encargado de Servicios.»

II.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 1346, de 20 de abril de 2017), de D. LRJ, en representación del Centro Dramático Andaluz, solicitando la colaboración del Ayuntamiento para la representación de la producción de Teatro Musical “La Patrulla Canina, El Gran Concierto”, en el Salón de Usos Múltiples de Iznájar, el día 10 de junio, siempre que no coincida por con otra actividad organizada en el municipio, o en caso de no ser posible, en otra fecha, siendo recomendable los viernes, sábados o domingos.

Visto que el día 10 de junio hay programada otra actividad en el municipio, se propone como fecha posible el 24 de junio de 2017, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: «**Primero.-** **AUTORIZAR** el uso del salón de Usos Múltiples, el día 24 de junio de 2017, exclusivamente para la actividad consistente en Teatro Musical “La Patrulla Canina, el Gran Concierto”, no teniendo este Ayuntamiento ninguna responsabilidad en cuanto a los derechos de autor, en su caso. **Segundo.-** Manifestar a todos los interesados autorizados el que por la Alcaldía o en su caso, la Delegación de Área correspondiente se podrán dictar instrucciones de obligado cumplimiento a fin de salvaguardar las condiciones de buen uso, mantenimiento y seguridad en el edificio municipal que deberán ser asumidas por el peticionario. **Tercero.-** Manifestar que las reuniones son de carácter estrictamente particular y que el Ayuntamiento no se responsabiliza del contenido ni de los asistentes a la misma, debiendo responder los organizadores por las responsabilidades que pudieran derivarse del mal uso del Centro cedido. **Cuarto.-** Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales deberán: a) Tener cuidado de los mismos, del mobiliario existente y mantener un comportamiento cívico adecuado; b) Comunicar a la concejalía correspondiente cualquier deficiencia o deterioro que advirtiese; c) Permitir en todo momento, el acceso al espacio utilizado, del personal competente del Ayuntamiento; d) Hacer constar la colaboración municipal, incorporándose de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Iznájar en toda la difusión impresa o por cualquier otro medio que se utilice por la entidad solicitante, en relación con la actividad o actividades desarrolladas. **Quinto.-** Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales estarán obligados a velar por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a dejarlo en condiciones similares a las encontradas y la ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes. Igualmente, deberá respetarse estrictamente el horario de uso del espacio autorizado y, en todo caso, las actividades se desarrollarán siempre dentro del horario establecido para cada centro. **Sexto.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Concejala Delegada de Cultura, al Concejal Delegado de Servicios y al Encargado de Servicios.»

III.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1453, de 24 de abril de 2017), de D. RA Q, solicitando su inclusión en el Programa Extraordinario para Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social poder hacer frente a los costes de una factura de Suministro Eléctrico, por importe de 85,78 €.

Obran en el expediente de su razón Declaración Responsable del interesado según el procedimiento del Programa, facturas por el importe indicado así como el Informe suscrito por doña Laura María Varo Palma en calidad de Trabajadora Social del IPBS adscrita a este Municipio en el que se propone la **IDONEIDAD** de su inclusión previo cumplimiento de los requisitos exigibles, verificándose al tiempo de presentación de la solicitud, todo ello en base a la concurrencia de factores sociales valorados, que pueden predisponer a la unidad familiar objeto de estudio, a encontrarse en una potencial situación de riesgo o de exclusión social.

Verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los

miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Acceder a lo solicitado y **CONCEDER** la ayuda base por el importe indicado de 85,78 € incluyendo así al interesado en el Programa de Suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social. **Segundo.-** Notificar al interesado, a Intervención, a la Trabajadora Social y a la Concejala de Igualdad y Bienestar Social.»

IV.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 556, de 23 de febrero de 2017), de Dª. EJC, solicitando el abono total del importe correspondiente a la subvención de caminos rurales del ejercicio 2016.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en relación con las obras ejecutadas, verificado el tenor de dicho informe y efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes **ACUERDOS**: **«Primero.-** Desestimar lo solicitado en base al informe técnico de fecha 3 de marzo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente: “En relación al escrito, de fecha 23 de febrero de 2017, y número de registro de entrada 556, formulado por Dª. EJC, en el que se solicita el abono total del importe correspondiente a la subvención de caminos rurales del ejercicio 2.016, cabe indicar:

ANTECEDENTES, INFORMES Y ACTOS ADMINISTRATIVOS PREVIOS.

- *Por la interesada se solicita con fecha 8 de junio de 2.016 su inclusión en la convocatoria pública de subvenciones para el arreglo de caminos rurales del término de Iznájar en el ejercicio 2016 para el arreglo del camino denominado como “Camino de la Loma” situado en el paraje de Cierzos y Cabrerías.*
- *Por los servicios técnicos, se gira visita de inspección inicial al citado camino con fecha 8 de agosto de 2.016, en el que se comprueba que se pretende realizar el arreglo de 270 ml de camino con un ancho medio de 3,00 metros mediante solera de hormigón con fibra. El presupuesto adjunto asciende a la cantidad de 3.000,79 €. En cualquier caso, se refleja en el informe técnico que la longitud a reparar comprobada es bastante inferior a la expuesta en la solicitud (600 ml.).*
- *Se acuerda por comisión de Gobierno Local de fecha 30 de agosto de 2016, la inclusión del citado camino en la convocatoria de subvenciones con el importe de presupuesto indicado en la solicitud.*
- *Con fecha 30 de diciembre de 2.016, y supuestamente finalizados los trabajos, se solicita por la interesada la visita de inspección para su comprobación y posterior aprobación de la subvención.*
- *Se realiza visita de inspección con fecha 5 de enero de 2.017, en el que se puede comprobar, y quedando así reflejado en el informe emitido el mismo día, que las obras para las que se ha solicitado subvención no han sido ejecutadas conforme a su aprobación, habiéndose ejecutado un tramo de camino de 100 metros y con un ancho medio de 2,20 metros.*
- *A petición de Alcaldía se emite informe técnico de fecha 17 de febrero de 2017, en el que se indica el grado de ejecución de los trabajos, siendo este actualmente del 27,16 %.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se exponen en la solicitud los siguientes motivos para justificar el grado de ejecución de los trabajos:

- *“El presupuesto se realizó para que el hormigón se vertiera directamente desde el camión. Sin embargo, debido a la pendiente y las características del acceso hasta la zona de los trabajos el camión se vio imposibilitado para llegar a dicho punto de vertido, lo que se tuvo que recurrir improvisadamente a una máquina excavadora para realizar los trabajos de transporte del hormigón en la pala y posterior vaciado en la zona en cuestión. Generando unos sobrecostes*

complementarios debido a las horas de maquinaria empleadas y mano de obra, lo que ha impedido la ejecución del tramo completo solicitado debido a la falta de financiación económica”.

CONCLUSIONES:

En conclusión, pudiendo ser una causa justificada la reflejada en la instancia, no cabe entender que pueda tratarse de una responsabilidad que deba ser asumida por la administración, pues los presupuestos adjuntos a la solicitud inicial, deben realizarse en base a un estudio previo de las obras y actuaciones previstas, lo que reflejan los costes estimados de dichos trabajos teniendo en cuenta la situación actual del camino y su entorno, encontrándose en idéntica situación tanto en el momento de la solicitud como en el momento de ejecución, por lo que se entiende que la interesada debería haber tenido previstas inicialmente tales incidencias y haber terminado la totalidad de las obras tal y como fueron solicitadas y aprobadas.

*En cuanto tengo el deber de informar. No obstante, la corporación con su superior criterio decidirá.” **Segundo.-** Notificar a la interesada, a Intervención y al Arquitecto Técnico Municipal en funciones.»*

V.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1484, de 26 de abril de 2017), de la Diputación de Córdoba, comunicando que ha tenido entrada en el Registro la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Iznájar acogiendo a la Convocatoria del Programa Anual de Concertación y Empleo con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba 2017, dándose iniciado el procedimiento.

Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la sesión toman conocimiento y acuerdan dar traslado a Intervención y a la Agente de Desarrollo Local.

VI.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 1483, de 26 de abril de 2017), de la Diputación de Córdoba, comunicando la aprobación provisional del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Vías Públicas 2017, por el que se concede a este Ayuntamiento una subvención por importe de 16.076,00 €, para la actuación “Eliminación de barreras arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral (1ª Fase)”.

Los cuatro miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la sesión toman conocimiento y acuerdan dar traslado a Intervención, al Concejal de Obras y a los Servicios Técnicos Municipales.

3.- ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Relación de Facturas Núm. 16/2017.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 16/17, que asciende a un total de 22.054,00 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 16/17, que asciende a un total de 22.054,00 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 22.054,00 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 16/17, que será diligenciada por el Sr. Secretario.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Concesión de Licencia urbanística para la realización de Obras que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, **se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico** en los que, en cada caso se propone la **CONCESIÓN**, o en su caso, la **DENEGACIÓN** de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras **en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud**, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, **a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad** así como a los **criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación**. **CONSIDERANDO** que las Obras **no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras** y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de **licencia de obra mayor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de doce meses**, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso **la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses**; si se trata de **licencia de obra menor** las obras deberán iniciarse en un **plazo máximo de seis meses**, siendo en todo caso **la duración máxima**

de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2017-555:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a por DON DPG con DNI/NIE 30.452.823-H dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE LA CELADA N°3 IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en ADECUACIÓN DE ENTRADA A FINCA EXISTENTE DESDE EL CAMINO DE LA TOLEDANA, MEDIANTE CONTENCIÓN DE TIERRAS LATERALES CON MURETE DE BLOQUES DE HORMIGÓN DE 1 METRO DE ALTURA Y PAVIMENTACIÓN DE ZONA EN FUERTE PENDIENTE CON SOLERA DE HORMIGÓN EN PARCELA 43 DEL POLIGONO 9 de esta localidad, suelo clasificado y calificado como **SUELO NO URBANIZABLE DE CARÁCTER NATURAL O RURAL**. El Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba (POTSURCO) cuya entrada en vigor tuvo lugar el 23 de marzo de 2.012, según el Decreto 3/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba dicho Plan, NO establece para la ubicación de la edificación ningún tipo de valor ambiental o paisajístico. Tampoco establece para la misma ningún tipo de riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia. Igualmente, añade que según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que el interesado expone en su solicitud, podrían entenderse incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, por tratarse de obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, vinculadas a mejorar la accesibilidad para el normal funcionamiento y desarrollo de las explotaciones agrícolas, de conformidad con el artículo 11.5.1 del PGOU y el artículo 52.1 de la LOUA, debiendo tenerse en cuenta para su ejecución que no podrá disminuirse en ningún caso las dimensiones de la cuneta existente. También se deberá evitar la realización de movimientos de tierras importantes, adaptándose a las condiciones topográficas y ambientales de la zona. Resultarán de aplicación: Título XI, Capítulo 6.- Normas específicas del suelo no urbanizable de carácter rural o natural, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. – Art. 4.8 y 11.5.1, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. – Art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de dicha notificación. c) **Destino y uso:** AGRARIO. d) **Presupuesto:** 8.850,00 €. e) **Localización y ref. catastral;** 14037A019000430000KD. f) **Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes y REQUERIRLE así mismo al interesado que proceda a solicitar el reconocimiento de la situación jurídico urbanística de la edificación al amparo del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3) Expte.- GEX 2017-507:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON FLL con DNI 80.122.477-E dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE FUENTE NUEVA, 32 DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en SUSTITUCIÓN DE ALICATADO DE COCINA Y CAMBIAR PUERTA DE COCHERA, SIN MODIFICAR HUECO EN CALLE FUENTE NUEVA, 32 DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, BARRIO LA VENTA**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *h) Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en el interior de la edificación; j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos, por lo que se informa favorable la propuesta, debiendo tenerse en cuenta las condiciones de imagen urbana de las ordenanzas de la zona*, así como el Título VIII, Capítulo 6.- Condiciones particulares de la calificación “Barrio La Venta”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar y los indicados Art. 4.8 y 8.70 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 2565,00 €. e) Localización y ref. catastral: 4444301UG8244S0001KE; f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4) Expte.- GEX 2017-306:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DON IPA con DNI 34.025.959-N dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CORONA Nº7 DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en SUSTITUIR PUERTA DE ENTRADA DEL INMUEBLE EN CALLE CORONA Nº7 DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, RESIDENCIAL EN ANEJOS**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: *j) Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar huecos*, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana de la zona y que no podrán modificarse los huecos, así como el Título VIII, Capítulo 11.- Condiciones particulares de la calificación “Residencial en Anejos”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar y Art. 4.8 y 8.131 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. Las obras deberán iniciarse en un plazo

máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **e) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 555,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** 001202400UG82A0001QU; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) Expte.- GEX 2017-508:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a DOÑA JMB con DNI/NIE X-7824332-P dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE CORONA, ALGAIDA Y GATA, N° 82 DE IZNÁJAR **de acuerdo con las siguientes determinaciones:** a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y **consistirán estrictamente** en SUSTITUCIÓN DE TEJAS VIEJAS POR TEJAS NUEVAS EN UNA PARTE DEL TEJADO, INCLUSO IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE PVC (12 M2) EN C/ CORONA, ALGAIDA Y GATA, N° 82 DE IZNÁJAR, suelo clasificado y calificado como **SUELO URBANO CONSOLIDADO, RESIDENCIAL EN ANEJOS**. Según la descripción realizada de las obras, con arreglo a lo que la interesada expone en su solicitud, se podrían entender incluidas en el art. 4.8 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar, en sus apartados: a) *Mantenimiento y reparación de cubiertas y azoteas sin modificación de sus características*, debiendo tenerse en cuenta el artículo 8.131. Condiciones de imagen urbana, especialmente su apartado 3, “El tratamiento de cubierta será preferentemente mediante cubierta de teja cerámica”. g) *Pintura o reparación de enlucidos y revestimientos en fachadas exteriores e interiores y en medianerías. Reparación de balcones, cornisas y elementos salientes de fachada*, así como el Título VIII, Capítulo 11.- Condiciones particulares de la calificación “Residencial en Anejos”, del Texto Refundido del PGOU de Iznájar y los indicados Art. 4.8 y 8.131 del Texto Refundido del PGOU de Iznájar. Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 12 meses, a contar igualmente a partir de la notificación. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL. **d) Presupuesto:** 750,00 €. **e) Localización y ref. catastral:** 001202100UG82A0001BU. **f) Técnico Proyecto/dirección obras:**

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

6) Expte.- GEX 2017-211:

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a JLG, con DNI 80142088Z y domicilio en CALLE PUERTA DE LA MUELA, 13, planta 02, puerta DR - 14970 IZNAJAR (CORDOBA) en

representación de DOÑA PCP y DON CGJ de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN C/ CAÑAVERAL, NÚM. 37 (PUEBLO BLANCO), DE IZNÁJAR y que según las indicaciones del proyecto serían esencialmente: 1) Ampliación de la planta baja mediante la construcción de un cuerpo sobre la zona derecha del patio, al objeto de ampliar el dormitorio existente y dotar a la vivienda de un lavadero con acceso desde el patio. La ampliación de superficie construida es de 12,81 m²; 2) Incorporación del porche de planta primera a la superficie cerrada de la vivienda, para dotarla de un dormitorio más. Para ello la redistribución interior consiste en la supresión de un baño y parte del distribuidor. La ampliación de superficie construida es de 3,85 m². b) La actuación propuesta se emplaza en finca o parcela que está clasificada y calificada como SUELO URBANIZABLE ORDENADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO SUOT PP-1 RESIDENCIAL UNIFAMILIAR INTENSIVA; c) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de un (1) año, a partir de la notificación de la correspondiente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de tres (3) años para su finalización, a contar igualmente a partir de la notificación. d) Destino y uso: RESIDENCIAL. e) Presupuesto: 7.823,20 €; f) Localización y ref. catastral: 4842806UG8244S0001KE; g) Técnico Proyecto/dirección obras: PATC y JLG; h) Se deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas mediante la presentación de certificado final de obra emitido por técnico director y debidamente visado; i) Con anterioridad al inicio de las obras, se deberá presentar la siguiente documentación (artículo 21.1 RDU): - Proyecto de ejecución y certificado de concordancia entre proyecto básico y de ejecución o certificado de redacción y concordancia del proyecto de ejecución, debidamente visados; - Estudio – o estudio básico- de seguridad y salud y certificado de concordancia con el proyecto básico o certificado de redacción y concordancia del estudio – estudio básico - de seguridad y salud, debidamente visados.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

No se presentó ningún expediente.

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

5.1.1.- Expte. GEX 2017/1110.- Solicitud de cambio de titular del nicho n° 323, formulada por D^a Francisca Ruíz Torrubia.

Seguidamente fue examinada la solicitud de cambio de titularidad de la concesión del nicho nº 323 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1595. Vista dicha solicitud, la Junta de Gobierno acuerda por unanimidad y en votación ordinaria:

Primero.- Conceder a D^a. FRT, con D.N.I. nº 75673036-T, el cambio de titularidad que solicita de la concesión del nicho nº 323 del Cementerio Municipal, con nº de referencia 1595, cuya concesión figura a su nombre, para que en lo sucesivo pase a nombre de su primo D. FDE, con D.N.I. 77279.486-S, vecino de Iznájar (Córdoba), con domicilio en la calle Ricardo Pavón, 13, produciéndose los efectos oportunos a efectos del pago de la tasa por Cementerio. El cambio de titularidad del derecho es concedido salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y al funcionario encargado de la Recaudación Municipal.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.

No se presentaron.

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión, siendo las veinte horas y diez minutos del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, de todo lo cual, como Secretario. Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente, Fdo.: Don Lope Ruíz López	El Secretario-Interventor. Fdo.: José Llamas Inieta
---	--